

LOS RETOS DE LA CODIFICACIÓN NORMATIVA DEL ESPAÑOL: CÓMO CONCILIAR LOS CONCEPTOS DE ESPAÑOL PLURICÉNTRICO Y ESPAÑOL PANHISPÁNICO*

ELENA MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES
(Sevilla; *emendez@us.es*)

Resumen

En el preámbulo del *Diccionario panhispánico de dudas* se deja constancia de que la norma del español no es unitaria, sino que está constituida por normas diferentes que comparten, no obstante, una amplia base común extraordinariamente homogénea en todo el ámbito hispánico. Esto permite a los académicos hablar de una *norma panhispánica*, susceptible de ser codificada en obras que emanen conjuntamente de la RAE y de las restantes Academias americanas de la lengua, en las que se pretende describir una norma pluricéntrica del español que reconozca la legitimidad de los diferentes usos de las regiones lingüísticas. La única condición es que estén generalizados entre los hablantes cultos de los diferentes países.

Sin embargo, la RAE emplea los conceptos *panhispánico* y *poli-* o *pluricéntrico* como si fueran sinónimos, si bien desde un punto de vista teórico ello no es

* Este trabajo —que ha sido realizado dentro del proyecto I+D, “Tipología textual y oralidad: del español clásico a la actualidad”, HUM2007-60410/FILO— es una versión modificada y muy ampliada de la contribución que hice como homenaje al profesor R. Verdonk en *El hispanismo omnipresente* (Méndez G^a de Paredes 2009). Se inserta dentro de una serie articulos (además del citado, ver Méndez García de Paredes 2008 y 2011) en los que se analizan aspectos relacionados con la codificación del español y el reflejo que esta ha tenido en sus usos “ejemplares”, pues ha ido conformando un tipo de lengua, un estándar, asociado al concepto de “lengua culta” que actúa como superestrato nivelador de variedades internas de la lengua que convergen hacia él, al tiempo que ha servido también para marcar los usos regionales como disidencias. El carácter panhispánico de las políticas lingüísticas actuales, más en consonancia con un ideal de lengua pluricéntrico, obliga a establecer nuevas relaciones y referencias de las variedades con respecto a lo codificado como estándar y esto puede plantear problemas prácticos.

así. Esto en la práctica constituye un problema no solo para la exposición normativa sino también para la definición del estatuto de ciertos usos lingüísticos. A los escollos que tiene que sortear y a los retos que tiene por delante una tarea de codificación institucional como la que se propone llevar a cabo la Real Academia Española quiero dedicar este estudio, centrándome para ello en las principales debilidades observadas en la primera obra normativa publicada por esta institución en colaboración con las restantes academias americanas de la lengua.

Palabras clave: lengua estándar, codificación gramatical, norma panhispánica, pluricentrismo

Abstract

The introduction to the *Diccionario panhispánico de dudas* states that the Spanish standard is not unique, but made up of different standards. At the same time it stresses the existence of a common base, homogeneous in the whole Hispanic field. As a consequence, scholars can speak about a Panhispanic standard, likely to be encoded in works that are the result of joint work of the Real Academia Española (RAE) and remaining American language academies. These institutions try to describe a pluricentric Spanish standard that acknowledges the legitimacy of the different uses of the linguistic regions. The only condition is that they have to be used in a homogeneous way among the cultivated speakers of the different countries.

Having said that, RAE uses the concepts Panhispanic and poli- or pluricentric as synonyms, even though they are not from a theoretical point of view. In practice this constitutes a problem, not only for standard explanation but also for the definition of the status of some linguistic uses. I want to dedicate this study to the obstacles and challenges of the RAE in its endeavour of codification. I will therefore focus on the main weaknesses found in the first work that establishes standards published by this institution in cooperation with the other American academies of language.

Keywords: standard language, grammatical encoding, panhispanic standard, pluricentrism

1. Introducción

Todo proceso de elaboración y codificación de una determinada variedad de lengua se asienta sobre unos soportes ideológicos y metalingüísticos que, de una parte, configuran y expresan la conciencia lingüística sobre la que se efectúan y, de otra, transmiten a los hablantes saberes y creencias sobre su lengua que determinarán luego actitudes suyas. La mediación ideológica puede cambiar de orientación y modificar los criterios de la codificación así como las actitudes institucionales y sociales sobre la lengua. Esto, en síntesis, es lo que ha ocurrido con la codificación del español.

La creencia de que la pureza de una lengua estaba estrechamente vinculada con su lugar de nacimiento, y que al esparcirse por otros dominios se iba “contaminando” con elementos extraños que la llenaban de impurezas, acentuaban su diversificación y motivaban su ruina o ponían en peligro su unidad, está en los orígenes de la codificación del español. La creación de la Academia Española en 1713, a imagen de las otras dos academias europeas existentes, centraliza la codificación gramatical y lexicográfica del castellano como única garantía para la conservación de la pureza del idioma, de manera que todos los hablantes del reino tengan un único referente de lengua común. Por ello no puede sorprender el carácter monocéntrico de la codificación que históricamente ha determinado la norma del español y que durante tres siglos tuvo un carácter relativamente estable,¹ pese a las diferentes épocas de crisis que reivindicaban normas americanas.²

-
- 1 Valgan como ejemplo dos muestras que manifiestan esta ideología. La primera es de Cotarelo y Mori, quien se defiende la tutela de España y particularmente Castilla en el idioma: “Unidad que debe ser formulada por España, no porque nosotros hablemos actualmente mejor que los americanos, sino porque en España está el tesoro, la mina, la cantera que conserva para el idioma los elementos primarios de firmeza indestructible [...]; en España está nuestra vastísima y antigua literatura; a España pertenecen Cervantes y Lope [...]; en España está el pueblo castellano, que retiene en sus viejas aldeas voces y giros anteriores al descubrimiento de América. Y ¿qué mejor abolengo pueden desear los que, al fin y al cabo, son nuestro hijos?” (cit. por Fries 1989: 171). La segunda es de Rufino José Cuervo: “¿Cuál será la norma a que todos hayamos de sujetarnos? Ya que la razón no lo pidiera, la necesidad nos forzaría a tomar por dechado de nuestra lengua a la de Castilla, donde nació, y, llevando su nombre, creció y se ilustró con el cultivo de eminentísimos escritores, envidia de las naciones extrañas y encanto de todo el mundo; tipo único reconocido entre los pueblos civilizados, a que debe atenerse quien desee ser entendido y estimado entre ellos” (Cuervo 1954 [1867-1872]: 6).
 - 2 A. Bello, autor de la primera *Gramática* “destinada al uso de los hablantes americanos”, temeroso de lo que el futuro pudiera deparar a nuestra lengua, alerta en el “Prólogo” sobre la posibilidad de que los distintos hábitos contaminados por estructuras foráneas conviertan el idioma en “una multitud de dialectos irregulares, licenciosos y bárbaros; embriones de idiomas futuros, que durante una larga elaboración reproducirían en América lo que fue la Europa en

Sin embargo, pese a lo que subyace en esta concepción, la labor de codificación gramatical llevada a cabo por la Academia durante todo el siglo XVIII y gran parte del XIX no tuvo una intención normativa, en el sentido que se le da hoy a este concepto. Sorprende que en sus tratados gramaticales no hubiera costumbre de señalar variantes incorrectas, coexistentes con las normativas, que fueran objeto de censura. Solo la *Gramática* de 1880 (casi idéntica a la de 1885) a través de un capítulo especial llamado “De los vicios de dicción” introduce de forma brusca esta idea de censura de la incorrección, que se repite en sucesivas ediciones y no desaparece hasta el *Esbozo* (Borrego 2008). Salvo este episodio tan concreto y aislado de proscripción, la labor de codificación gramatical se orientó “más que a la construcción de un *modelo de la lengua española* a la elaboración de un *modelo de descripción de la lengua española*” (ibíd.: 23), habida cuenta de que eran unas obras didácticas (durante mucho tiempo, las únicas) destinadas a enseñar Gramática y no necesariamente a hablar bien.³ No obstante, la propia selección del tipo de lengua en que basar la descripción gramatical determina siempre una cierta normatividad de carácter implícito (o prescripción encubierta) que consolida ciertas actitudes en los hablantes con respecto a la valoración de los usos lingüísticos. En este sentido, como “[t]oda gramática termina, o empieza, por ser normativa” (Alarcos Llorach 1994: 20), una selección de usos inherentemente monocéntrica, basada en el castellano de Castilla, hacía de dicho modelo

el tenebroso período de la corrupción del latín. Chile, Perú, Buenos Aires, Méjico, hablarían cada uno su lengua, o por mejor decir, varias lenguas, como sucede en España, Italia y Francia” (1988 [1847]: I, 160). No obstante, reivindica cierto derecho americano a los usos de la gente culta, aunque sean disidentes: “No se crea que recomendando la conservación del castellano sea mi ánimo tachar de vicioso y espurio todo lo que es peculiar de los americanos: Hay locuciones castizas que en la Península pasan hoy por anticuadas y que subsisten tradicionalmente en Hispanoamérica ¿por qué proscribirlas? Si según la práctica general de los americanos es más analógica la conjugación de algún verbo, ¿por qué razón hemos de preferir la que caprichosamente haya prevalecido en Castilla? Si de raíces castellanas hemos formado vocablos nuevos, según los procederes ordinarios de derivación que el castellano reconoce, y de que se ha servido y se sirve continuamente para aumentar su caudal, ¿qué motivos hay para que nos avergoncemos de usarlos? Chile y Venezuela tienen tanto derecho como Aragón y Andalucía para que se toleren sus accidentales divergencias, cuando las patrocina la costumbre uniforme y auténtica de la gente educada” (ibíd.). Para una visión histórica de la norma del español, véase Méndez García de Paredes (1999).

- 3 Una gramática normativa tiene como objetivo mostrar el modelo correcto de lengua. Recoge cómo debería usarse la lengua más que cómo se usa en realidad (empresa inalcanzable en sus propios términos). En este sentido puede optar por elegir cuál es ese patrón y describirlo sin mención de posibles variantes coexistentes para condenarlas expresamente, entonces se entiende implícitamente que lo que no está codificado es incorrecto, precisamente por no estar. Este es el modo de proceder de las gramáticas de la Academia, en las que se reconoce una cierta circularidad: “esta gramática describe la forma buena de hablar que es la que describe esta gramática”; que no difiere mucho de “proponer como modelo de bien hablar a los que hablan bien” (Borrego 2008: 9).

una norma implícitamente prescriptiva, de manera que el ideal sobre la unidad del idioma se mediría con respecto al seguimiento de esa norma de Castilla, de difícil cumplimiento dentro de la comunidad lingüística del español.

La actual política lingüística de la RAE, en relación con la codificación de la lengua española, se adecua más a las actuales concepciones de las teorías lingüísticas (principalmente, de la lingüística variacional), sin perder de vista su labor institucional como garante de la unidad de la lengua que tiende, obviamente, a primar la idea de homogeneidad del español (*español culto*), por encima de sus diferencias internas:

Por su carácter de lengua supranacional, hablada en más de veinte países, el español constituye, en realidad, un conjunto de normas diversas, que comparten, no obstante, una amplia base común: la que se manifiesta en la expresión culta de nivel formal, extraordinariamente homogénea en todo el ámbito hispánico, con variaciones mínimas entre las diferentes zonas, casi siempre de tipo fónico y léxico. Es por ello la expresión culta formal la que constituye el *español estándar* (*Diccionario panhispánico de dudas*: xiv).

Así, no es de extrañar que en los discursos institucionales sobre la lengua, la RAE y las restantes Academias hagan depender la estabilidad y el fortalecimiento del patrimonio lingüístico del español del reconocimiento de la legitimidad de los diferentes usos de las regiones lingüísticas, con la única condición de que estén generalizados entre los hablantes cultos de los diferentes países.⁴ Al cambiar la concepción centralista de la descripción del modelo de lengua (un centro, anclado geográficamente en la zona septentrional de España, y una periferia, integrada por el español meridional, Canarias y América), cambian también las muestras elaboradas sobre las que se cimienta la codificación gramatical: “la norma del español no tiene un eje único, el de su realización española, sino que su carácter es policéntrico”.⁵

4 A mediados del siglo xx lo exponían algunos lingüistas y académicos: “Yo estoy sincerísimamente convencido de que toda acción rectora del futuro de nuestra lengua tiene que hacerse con absoluto respeto a las variedades nacionales tal como las usan los hablantes cultos [...]. Creo, pues, que deben respetarse las variedades nacionales, que en el estado actual de la lengua no dificultan (o en el peor de los casos, no dificulta gravemente) la comunicación idiomática” (Alonso 1964: 261). El concepto de lengua culta es, sin embargo, difícil de definir, pese a que siempre se ha tenido como modelo en la codificación académica. Un tipo de lengua que se entiende común a todos los hispanohablantes, concebida como “un espacio metafórico, ideal, al que tiene acceso todo locutor hispánico capaz de participar en la ‘vida intelectual’ que va más allá de los límites de una u otra nación” (Lebsanft 2007: 230).

5 “En los últimos años, la Real Academia Española y las veintiuna Academias de América y Filipinas que con ella integran la Asociación de Academias de la Lengua Española vienen

La constatación y asunción de la diversidad lingüística del español impide una codificación académica monocéntrica, pues si se obviarán las alternativas estándares de otros países o regiones la norma no sería aceptada y por ello dejaría de ser instrumento de consolidación idiomática y de unidad. Por lo tanto, a una realidad lingüística pluricéntrica deberá corresponderle una norma explícita que también lo sea, aunque sea difícil de llevar a la práctica, salvo que se sacrifique la imagen que se tiene de la variedad que se codifica, esto es de la lengua estándar. Como señala Rivarola, la codificación dentro de un espacio pluricéntrico debe conjugar dos tensiones, por un lado, una necesidad de precisión como le corresponde al estándar y, por otro, una obligada aceptación de la codificación de la norma propuesta. En este sentido, la posibilidad de precisión será menor cuantas más normas implícitas se reconozcan en una comunidad lingüística (Rivarola 2006: 106) y menos normativa, pues, parecerá una codificación gramatical. Como ejemplo puede citarse la reacción de Martínez de Sousa (2005), quien se extraña de que el *Diccionario panhispánico de dudas* se postule como “un diccionario *normativo* en la medida en que sus juicios y recomendaciones están basados en la *norma* que regula hoy el uso correcto de la lengua española” (DPD), cuando *en la práctica es poco preciso*,⁶ pues constantemente dice que “ambas formas son igualmente correctas” o que “también puede decirse o escribirse de tal o cual manera”. Tampoco cree que sea muy normativo cuando analiza los problemas de uso, pues en muchos casos da por buenas todas las soluciones posibles, hasta el punto de que más que normativa parece que se trata de una obra descriptiva.

2. El DPD y los problemas para conciliar “español pluricéntrico” y “norma panhispánica”

El español, como cualquier lengua histórica, es un *continuum* estructurado de variedades diatópicas, diastráticas y diafásicas que constituyen un espacio de

desarrollando una política lingüística que implica la colaboración de todas ellas, en pie de igualdad y como ejercicio de una responsabilidad común, en las obras que sustentan y deben expresar la unidad de nuestro idioma en su rica variedad: el *Diccionario*, la *Gramática* y la *Ortografía*. Este decidido compromiso académico de avanzar en una acción conjunta trasciende el ámbito lingüístico para constituirse en un refuerzo de lo que es la más sólida base de unión de los pueblos hispánicos en la Comunidad Iberoamericana de Naciones: el idioma” (“Política Lingüística Panhispánica”: <<http://www.rae.es>>). Para un análisis de las relaciones institucionales entre las academias y su repercusión en la codificación normativa del español, véase Süselbeck en este mismo volumen.

6 El énfasis es mío.

variación en el que se establecen relaciones dinámicas (Coseriu 1981),⁷ por lo que la codificación jamás puede llevarse a cabo de una manera exhaustiva:

Una gramática española no es una gramática del español como lengua histórica (con toda su arquitectura), lo que no sería posible, ni tampoco del español como lengua común (con sus formas regionales y sus diferentes niveles), lo que ya sería factible, pero no sin enormes dificultades, sino sólo de un modo ejemplar o considerado tal (y aun esto sin toda la correspondiente variedad de estilos de lengua) (Coseriu, manuscrito inédito).

Sino que se hace sobre una *muestra* pretendidamente estándar, elaborada a partir de un corpus más o menos amplio y variado en el que se han seleccionado usos provenientes de determinados registros (generalmente son los *formales*, ahormados conforme a los patrones de la lengua escrita) y de determinados grupos de hablantes (los hablantes cultos).

Es por ello la expresión culta formal la que constituye el *español estándar*: la lengua que todos empleamos, o aspiramos a emplear, cuando sentimos la necesidad de expresarnos con corrección; la lengua que se enseña en las escuelas; la que, con mayor o menor acierto, utilizamos al hablar en público o emplean los medios de comunicación; la lengua de los ensayos y de los libros científicos y técnicos. Es, en definitiva, la que configura la norma, el código compartido que hace posible que hispanohablantes de muy distintas procedencias se entiendan sin dificultad y se reconozcan miembros de una misma comunidad lingüística (DPD: xiv).⁸

7 Se constituye un espacio variacional en el que las relaciones siguen una dirección que no admite inversión. De este modo, lo diatópico (por ejemplo el *ceceo* o el trueque de *l* por *r*) puede funcionar como diastrático (marcado como perteneciente a un determinado estrato sociocultural), y lo diastrático, a su vez, como diafásico (el *ceceo* o el trueque de *l* por *r* pueden emplearse por hablantes de muy diversa condición social en una situación relajada e informal). Lo diatópico puede ser sometido a lo diastrático porque se trata de variaciones dentro de los grupos sociales (Coseriu 1981).

8 Se excluye conscientemente la lengua literaria, que es la que en obras anteriores se tenía como referencia, porque en ocasiones bordea o traspasa los límites del estándar con muestras de lengua alejadas del empleo formal con que los hablantes cultos construyen sus mensajes: “Se ha evitado conscientemente aludir, en esta relación, a la lengua literaria. En primer lugar, porque los escritores, en su faceta de creadores, disfrutaban de mayores márgenes de libertad en el manejo del idioma y, centrados en la búsqueda de una mayor expresividad, a menudo conculcan intencionadamente las convenciones lingüísticas de su tiempo. Y, en segundo lugar, porque los escritores de ficción (novelistas y autores teatrales) utilizan los distintos niveles y registros del habla como uno de los modos de caracterización de sus personajes; precisamente por ello es posible documentar, en textos escritos, muchos usos que corresponden a la lengua oral y al habla coloquial o popular” (DPD: nota 1, xiv).

En el DPD la concepción pluricéntrica aparece fundamentalmente en la justificación normativa del “Prólogo”:

[S]e reconocen, cuando existen, las divergencias entre la norma española y la norma americana, o entre la norma de un determinado país o conjunto de países y la que rige en el resto del ámbito hispánico, considerando en pie de igualdad y plenamente legítimos los diferentes usos regionales, a condición de que estén generalizados entre los hablantes cultos de su área y no supongan una ruptura del sistema de la lengua que ponga en riesgo su unidad. Solo se desaconsejan los particularismos dialectales que pueden impedir la comprensión mutua, por ser fuente de posibles malentendidos; nos referimos a los pocos casos en que una estructura lingüística adquiere en un área concreta un valor o significado diferente, e incluso opuesto, al que tiene en el español general (DPD: xv).

Mientras que lo panhispánico está no tanto en la manera de tratar esas divergencias mencionadas cuanto en la diversificación de la muestra que, como se sabe, se extrae del banco de datos del español del que dispone la Academia, integrado por textos de todas las épocas y de todas las áreas lingüísticas del ámbito hispánico. Basta consultar la relación de fuentes empleadas para darse cuenta del empeño de la Academia por orientar la codificación de la norma también hacia el español americano. La coordinación interacadémica ha hecho posible la presencia y el trabajo conjunto de los representantes de todos los países americanos, y así es como la RAE presentó la obra ante la sociedad hispanohablante en una campaña de *marketing* publicitario, difundido mediáticamente con bastante éxito. Dentro de este marco, la imagen que se proyecta, tal y como aparece explicitado en el prólogo, parece ser la de una codificación normativa fruto de una política lingüística consensuada por todas las Academias en pie de igualdad que ejercen una responsabilidad compartida con respecto a la norma panhispánica.

Como el *Diccionario panhispánico de dudas* es una obra de consulta, el usuario busca contenidos concretos con el fin de solventar una duda o suele ir a un conjunto de problemas para ver cómo se han solucionado (por ejemplo, cuestiones sobre la concordancia o sobre el género o sobre el número en los extranjerismos, aspectos de la pronunciación, etc.). La impresión de conjunto en esas consultas es que el contrato panhispánico se cumple: existe un empleo alternativo de ejemplos españoles y americanos (en ocasiones el lector cree percibir que estos últimos son más abundantes, pues hay entradas en las que parecen dominar). Lo mismo cabe decir para las censuras normativas marcadas con el símbolo de la *bolasp*a, pues la mayoría de los datos proviene de la lengua de los medios de comunicación tanto americanos como españoles.

Las soluciones y recomendaciones normativas que se hacen parecen estar fundadas en la realidad lingüística actual (“norma en realización” dentro de un sistema lingüístico en variación), con respecto a la cual se razonan y se explican las posibles alternancias:

(1) **a por**. El uso de esta secuencia preposicional pospuesta a verbos de movimiento como *ir*, *venir*, *salir*, etc., con el sentido de ‘en busca de’, se percibe como anómalo en el español de América, donde se usa únicamente por: «*Voy por hielo y cervezas a la tienda*» (Victoria Casta [Méx. 1995]). En España alternan ambos usos, aunque en la norma culta goza de preferencia el empleo de *por*: «¿*Qué haces ahí? ¡Vete por el medicamento, por Dios!*» (Aparicio *Retratos* [Esp. 1989]); «—¿*Te vas?* [...] —Sí, *bajo a por tabaco*» (MtnGaité *Fragmentos* [Esp. 1976]). En realidad, no hay razones para censurar el uso de a por, pues en la lengua existen otras agrupaciones preposicionales, como para con, de entre, por entre, tras de, de por, etc., perfectamente normales. La secuencia *a por* se explica por el cruce de las estructuras *ir A un lugar* (complemento de dirección) e *ir POR algo o alguien* (‘en busca de’), ya que en esta última está también presente la idea de ‘movimiento hacia’ <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=a>> (8 de octubre de 2009).⁹

De forma que la crítica, ya mencionada, de Martínez de Sousa (2005) al *Panhispanico* debería trocarse en alabanza del diccionario, pues la tolerancia normativa, expresada mediante una yuxtaposición de posibilidades diferentes, o variantes, asignadas a espacios geográficos en los que se atestiguan,¹⁰ permite la elección de los hablantes y atenúa el rigor normativo de la corrección idiomática del español. Se constata que la norma del español es más bien liberal y flexible, como reiteran quienes han analizado bien el concepto de pluricentrismo del español (Koch/Oesterreicher 2007 [1990]: 207).

- 9 En las citas del *Panhispanico*, negrita y cursiva son del original. El subrayado se ha empleado como marca metalingüística para llamar la atención sobre aquellas descripciones de uso sin valoración que hace el DPD; mientras que la combinación de negrita y subrayado (o cursiva y subrayado en los ejemplos) se ha empleado para destacar las marcas valorativas de prescripción o recomendación de uso que se hace en determinadas entradas del diccionario.
- 10 **3. nada** + adjetivo o adverbio. La palabra *nada* es adverbio cuando se antepone, como modificador, a un adjetivo o a otro adverbio, significando ‘en modo alguno o de ninguna manera’: «*Las noticias que llegaban no eran nada halagüeñas*» (Arenales Arauco [Esp. 1992]); «*El licor no me sienta nada bien*» (Navajas Agonía [Col. 1977]). En Chile es normal la interposición de la preposición de entre nada y el adjetivo o adverbio al que modifica: «*No estuvo nada DE mal la escenita, [...] ¿no crees?*» (Wolff Kindergarten [Chile 1977]); «*Y ahora no sabía, en verdad, si había actuado con la cabeza. No estaba nada DE seguro*» (Edwards Anfitrión [Chile 1987]); en la lengua general culta se habría dicho No estuvo nada mal o No estaba nada seguro, respectivamente. <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=nada>> (8 de octubre de 2009).

(2) **caparazón**. ‘Cubierta externa y dura, especialmente la que protege el cuerpo de algunos animales’. En la norma culta de España es siempre masculino: «*El caparazón de la tortuga había sido pintado de carmín*» (Mendoza *Ciudad* [Esp. 1986]); pero en gran parte de América, especialmente en los países del Cono Sur, el femenino es normal en la lengua culta: «*Se llevó al oído la caparazón del caracol*» (Najenson *Memorias* [Arg. 1991]). <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=caparazón>> (8 de octubre de 2009).

(3) **agriar(se)**. ‘Poner(se) agrio’. En el uso mayoritario se acentúa como *enviar* (→ apéndice 1, n.º 5): «*El importante cargo de portera agria tremendamente el genio*» (Verdaguer *Pipa* [Esp. 1980]). También es válida, aunque menos frecuente, su acentuación como *anunciar* (→ apéndice 1, n.º 4): «*El vino no se zarandea ni se puede poner al lado del mar porque se agria*» (Barnet Gallego [Cuba 1981]). <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=agriarse>> (8 de octubre de 2009).¹¹

El prólogo es bastante explícito con respecto a esto, al señalar que la aceptabilidad de los usos está determinada por factores diversos y que las inseguridades normativas de los hablantes nacen de la “perplejidad” que les produce la coexistencia de modelos.

Así, las variedades regionales tienen su ámbito propio de uso, pero resultan anómalas fuera de sus límites. Muchos modos de expresión que no son aceptables en la comunicación formal, sea escrita u oral, se juzgan perfectamente normales en la conversación coloquial, más espontánea y, por ello, más propensa al descuido y a la laxitud en la aplicación de ciertas normas de obligado cumplimiento en otros contextos comunicativos (DPD: xv).

Ahora bien, una cosa es la imagen que puede tener el usuario cuando consulta la obra para solucionar una duda normativa y otra lo que puede descubrir un análisis del cuerpo textual de la obra. La nueva orientación dada a la codificación no termina de consolidarse en esta primera obra de conjunto, pese a la participación de todas las Academias americanas. No solo el cómputo real de ejemplos se inclina proporcionalmente del lado de la antigua metrópolis, sino que la concepción monocéntrica de la norma sigue, inconscientemente, solapada en la perspectiva enunciativa que se asume en la exposición metalingüística. El español de España sigue siendo referencia y medida para la variación, pues lo particular, o lo menos frecuente, o la condescendencia normativa ante un uso, por

11 En cambio, de una alternancia como la que se da en vaciar (*vacío/vacio, vacías/vacias*), no se dice nada: **vaciar(se)**. ‘Dejar vacío [algo]’ y, como pronominal, ‘quedarse vacío’. Se acentúa como *enviar* (→ apéndice 1, n.º 5). Son incorrectas formas como *≠vaceo, ≠vaceas*, etc. (→ e, 3) : <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=vaciar>> (23 de noviembre de 2009).

el hecho de que está ampliamente extendido o se da entre hablantes cultos, suele hacerse corresponder con empleos americanos. A veces no se expresa así, pero la selección del ejemplo que lo ilustra, puede llevar implícitamente a esa conclusión, en especial cuando no se trata de la mera casualidad sino de una tendencia habitual del *Panhispánico*:

(4) **allende**. Se usa normalmente antepuesto a un sustantivo, con el sentido de ‘más allá de o al otro lado de’. Entre *allende* y el sustantivo que introduce puede aparecer la preposición *de*, si bien el uso sin preposición es claramente mayoritario: «Tenemos muy mala prensa allende las fronteras» (MtzMediero Juana [Esp. 1982]); «Difundir la música folclórica boliviana allende DE nuestras fronteras» (Tiempos [Bol.] 4.9.01). <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=allende>> (8 de octubre de 2009).

En otros casos, sí se debe a la forma de expresarlo, pues, al valorarse cuantitativamente el uso con expresiones como: “en América no es infrecuente”, “También tiene otros significados menos usados”, etc., y contraponerse, luego, al español de España, la imagen discursiva que se ofrece es eurocéntrica. Lo normal, lo general, lo no marcado coincide con lo peninsular, sobre todo si el ejemplo con que se ilustra corresponde a España:

(5) **arraigar(se)** 2. Lo normal es usarlo como intransitivo no pronominal: «Otro pensamiento arraigaba en mi mente» (GaMorales Lógica [Esp. 1990]); pero también es válido, y frecuente en el español americano, su empleo en forma pronominal: «La cultura afrovenezolana se arraiga en una tierra muy fértil» (Piquet Cultura [Ven. 1982]). <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=arraigarse>> (8 de octubre de 2009).

Y ello es más evidente aún, cuando se expresa una reserva contraargumentativa que valora como más recomendable lo que, casualmente, tiende a coincidir con la variante habitual de España:

(6) **3. con base en**. Precede a la expresión del lugar en el que se concentran instalaciones o equipos, generalmente militares, y que sirve de punto de partida para las distintas operaciones: «La aviación “nacional”, con base en el aeródromo de Tablada, se adueñó del aire» (Gironella Millón [Esp. 1961]). En el primer tercio del siglo XX comenzó a usarse, en el lenguaje jurídico, con el sentido de ‘con apoyo o fundamento en’: «De parte de los detractores del Almirante, se sostiene, con base en testimonios que figuran en el juicio de sucesión, que el descontento sólo se manifestó en la “Santa María”» (Vela Mito [Guat. 1935]); «Este tratado sólo podría ser realizado con base en el Derecho internacional» (Puente Derecho [Esp. 1962]). De ahí ha pasado a otros ámbitos y está hoy bastante extendido, más en América que en

España: «Aquí vemos aparecer, con base en los estudios del astrónomo copernicano Felipe Lansbergio, los desarrollos ulteriores de la teoría heliocentrista» (Trabulse Orígenes [Méx. 1994]); «Con base en una previsión de la evolución económica internacional, fija sus criterios normativos» (Vuskovic Crisis [Chile 1990]). **No hay razones lingüísticas para censurar su empleo en estos casos, pues la noción de ‘apoyo o fundamento’ está presente en la palabra base, y las preposiciones con y en están bien utilizadas; no obstante, en el uso culto se prefieren otras fórmulas más tradicionales**, como *sobre la base de*, *en función de*, *basándose en*, *a partir de*, *de acuerdo con*, *según*, etc. <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=base>> (8 de octubre de 2009).¹²

(7) **errar. 2. En algunos países de América no es infrecuente su conjugación como regular, con ambos sentidos**: «Si nuestras previsiones no erran» (Borges Ficciones [Arg. 1944-56]); «Se trata de una noticia que, desde hace algún tiempo, erra de vez en cuando por la plana cablegráfica de los rotativos» (Mariátegui Vaticano [Perú 1926]). **En España, a veces se usa como regular cuando significa ‘vagar’**: «Los seres de carne y hueso que, como una multitud de sombras, erran por sus novelas, conviven en ellas con los dioses» (País [Esp.] 4.9.77). **No obstante, lo más habitual y recomendable es conjugar este verbo como irregular en todos los casos**: «El zurdo comenzó a fallar algunos tiros que habitualmente no yerra» (Época [Chile] 5.11.97); «Un iceberg casi tan grande como Mallorca se ha desprendido de los hielos de la Antártida y yerra a la deriva con rumbo a Sudamérica» (Vanguardia [Esp.] 28.2.95).

3. Cuando significa ‘equivocar(se)’, puede construirse como transitivo, o como intransitivo seguido de un complemento introducido por *en*: «El arma erró el blanco y el Macchi escapó» (Scheina Iberoamérica [EE.UU. 1987]); «El portero norteamericano erró EN el despeje» (Canarias 7 [Esp.] 22.1.01) <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=errar>> (8 de octubre de 2009).

No parece que en el DPD “lo panhispánico” pueda equipararse con “lo pluricéntrico”. Como se sabe, ambos conceptos no son sinónimos, ni meras variantes intercambiables y ello, a veces, constituye un problema no solo para la exposición normativa sino también para la definición del estatuto de ciertos usos lingüísticos. Se habla en el diccionario de *norma panhispánica* y se hace corresponder con el concepto de *español estándar*, sin reparar en que el concepto de estándar no designa solo una variedad prestigiosa de la lengua, un sociolecto que pueda admitir variedad interna en la solución que los hablantes cultos dan a ciertos fenómenos lingüísticos, sino que se constituye en el eje vertebrador de lo que se ha llamado *continuum concepcional inmediatez/distancia comunicativa* con que se

12 Contrástese con la explicación razonada para el uso peninsular de *a por* con verbos de movimiento.

articula el espacio de variación en una lengua (Koch/Oesterreicher 2007). El estándar es, “un parámetro calificador” del estatus de los hechos lingüísticos dentro del espacio variacional: como norma, carece de marcas diatópicas o de otro tipo (ya que se corresponde siempre con la lengua de la distancia) y cualquier fenómeno lingüístico será caracterizado a partir de su relación con ella. Si no se corresponde con ella, quedará marcado diasistemáticamente (Oesterreicher 2002, 2006; y Koch/Oesterreicher 2007). *Pluricentrismo*¹³ significa constelación y jerarquización de normas estándares cada una de la cuales instituye su propia cadena variacional y sus propias marcas allí donde actúa, de manera que hechos lingüísticos estándares en su zona no pueden quedar marcados con respecto a normas estándares con las que no se corresponden. Lo estándar es complejo y admite ciertas gradaciones: hay fenómenos lingüísticos estándares en todo el ámbito hispánico, otros solo lo son en América, otros solo en ciertas zonas americanas, otros propios de una nación. El estatuto de estándar es lo que los hace neutros o no marcados diasistemáticamente en ese espacio variacional en el que actúan y ello debe ser tenido en cuenta en una codificación que se pretenda panhispánica.

13 Hasta ahora, *pluricentrismo* y *policentrismo* se han venido empleando como sinónimos para designar una realidad lingüística en la que coexisten normas idiomáticas diversas con carácter de estándar en su zona de influencia. Recientemente, Á. López García ha propuesto una diferencia entre estos dos términos a partir, según dice, de una diferencia neurolingüística en tanto que “[e]l pluricentrismo y el policentrismo se presentan como dos situaciones alineadas en ejes psicológicos diferentes” (2010: 65). “El pluricentrismo consiste en la alternancia de sistemas alternativos de condensación categorial, mientras que el policentrismo se enfrenta al problema de hacerlos explícitos en la conciencia cortical cada vez que los fija fugazmente en la memoria corta, considerándolos equivalentes (igualmente válidos) [...]”. Conviene diferenciar, por tanto, entre pluricentrismo (sobre el prefijo latino *PLURI-*) y policentrismo (sobre el prefijo griego *πολυ-*): por lo primero entenderemos que cierta lengua presente variación y que esta se integre en la conciencia metalingüística oyente —reconocemos acento andaluz, argentino, cubano, etc.—; y por lo segundo que dicha variación se acepte normativamente como tal [...]. El policentrismo pertenece al dominio cortical de las actitudes lingüísticas y el pluricentrismo, al dominio límbico de los hábitos verbales” (ibid.: 64-65). Entonces, si se acepta esto, habría que pensar que, si los procesos de elaboración y codificación de una lengua se asientan sobre unos soportes metalingüísticos (e ideológicos) que configuran y expresan la conciencia lingüística sobre la que se efectúan (a la vez que se transmiten a los hablantes unos saberes y creencias sobre su lengua que determinarán luego actitudes suyas), de ser real esta propuesta de López García, la distinción no es de (o no está tanto en) la lengua en sí (lenguas pluricéntricas/lenguas monocéntricas), como en los codificadores de tales normas y luego, una vez sean difundidas, conocidas e interiorizadas, se sentirán equivalentes por los hablantes. Dicho de otro modo, el pluricentrismo (basado en “los parecidos de familia” —gracias a la percepción más o menos consciente de los hablantes de los rasgos del *continuum* variacional de una lengua—) precedería siempre al policentrismo en los que se reconocerían unos centros (normativos o estándares) y unas periferias. Como se sabe las normas normativas (estándares) son siempre un *a posteriori* de las normas lingüísticas de diferente rango que coexisten en una lengua histórica.

No hay problemas cuando los fenómenos tratados son panamericanos y se oponen globalmente a los empleos peninsulares (pronombres personales tónicos, aspiración, seseo), o cuando constituyen una identidad nacional, aunque pueda trascender las fronteras de una nación (el voseo), o se trata de un uso léxico bien definido como uso americano (*ahorita, apersonarse, aserrín, ausentismo*, etc.). En cambio, cuando no se tiene una imagen clara del estatus del fenómeno en la zona de influencia porque se carezca de estudios concretos sobre la lengua de la distancia tal y como actúa allí es donde pueden manifestarse los problemas si la elaboración de gramáticas normativas panhispánicas o diccionarios como este no ha ido precedida de una profunda reflexión acerca de la función del estándar en una lengua policéntrica y de las relaciones que pueden establecerse entre los conceptos de policentrismo y panhispanismo que no son intercambiables, pues este último restringe sin proponérselo la validez de aquel.

Hay soluciones legitimadas como estándares en un dominio concreto que se resisten a ser consideradas como panhispánicas (propias de la norma culta del español, aunque sí lo sean en su dominio) y ello afecta a la exposición que se hace en el diccionario y a las recomendaciones normativas sobre la conveniencia de abandonar su uso. Esto afecta a:

a) El tratamiento que se le da en el DPD al llamado “empleo mexicano” de *hasta* y *hasta que* (uso que trasciende incluso las fronteras nacionales de este país: Méndez García de Paredes 2003-2004):

(8) **hasta. 1.** Preposición que se usa para expresar el término límite en relación con el tiempo, el espacio o la cantidad: *No lo tendré listo hasta el viernes; Corrió hasta la casa; Contaré hasta veinte; Vino hasta mí y me besó.* Seguida de infinitivo, o de la conjunción *que* antepuesta a un verbo en forma personal, introduce oraciones subordinadas temporales: *Grité hasta ponerme afónica; No me iré hasta que me pagues.* Es muy frecuente que, cuando la oración principal tiene sentido negativo, en la subordinada aparezca un *no* expletivo, esto es, innecesario, como refuerzo de la negación de la oración principal: *No se fue hasta que no llegó su padre; Se negó a confesar hasta que no llegó el juez. Debido a lo arraigado de este uso, ha de considerarse admisible, aunque no hay que olvidar que el enunciado no necesita esta segunda negación: *No se fue hasta que llegó su padre; Se negó a confesar hasta que llegó el juez.**

2. En algunas zonas de América, especialmente en México, en la zona costera del Ecuador, en América Central y en Colombia, se produce un fenómeno inverso, esto es, la supresión de la negación *no* delante del verbo en oraciones con *hasta*, con lo que el enunciado puede interpretarse en sentidos diametralmente opuestos. Así, en estas zonas, una oración como *Se abre hasta las tres* puede significar que se cierra a las tres (sentido que tendría en el español general) o justamente lo contrario, que se abre a par-

tir de las tres. Para evitar los casos de ambigüedad a que puede dar lugar, se recomienda acomodar el uso de *hasta* en estas zonas al del español general y colocar la negación correspondiente delante del verbo: *No se abre hasta las tres*, o bien dejar el verbo en forma afirmativa y sustituir la preposición *hasta* por *a*: *Se abre a las tres* <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=hasta>> (8 de octubre de 2009).

Lo importante para la descripción lingüística y la consideración marcada o no marcada de un hecho como este no es, pese a lo que pudiera pensarse, ni la difusión ni la frecuencia del uso (como se aduce en el caso de la negación expletiva), ni los problemas de interpretación (como se dice para el llamado uso mexicano de *hasta*), sino el estatuto que realmente tienen ambos fenómenos con respecto al espacio variacional en donde funcionan. Ambos son neutros y se emplean para los usos de la distancia comunicativa allí donde actúan, por ello son estándares en su centro hispánico. La diferencia entre ambos es que el primero es un hecho discursivo que pertenece al estándar general (se documenta para la distancia comunicativa en todo el ámbito hispánico y en todo tipo de hablantes), pese a que contravenga las leyes de la coherencia semántica (solo por “lo arraigado de este uso” las Academias transigen). En el segundo caso, el argumento anterior ya no vale, pese a lo arraigado que está el fenómeno en su radio de acción y también en todo tipo de hablantes, y la razón que se esgrime es “Para evitar los casos de ambigüedad a que puede dar lugar”. Pero, es que allí donde esta construcción se emplea sin marca diasistemática de ningún tipo no hay ambigüedad alguna y significa solo lo que allí significa, aunque nos pese a quienes desconocemos esa construcción o pueda causarnos “perplejidad”. Los problemas de intercomprensión o de malos entendidos, a los que se alude para rechazar su empleo, pueden ser comparables a los que se producen en el ámbito léxico con aquellas palabras que se consideran tabú en unas zonas, pero son de uso general en otras.

b) Otra de las debilidades de la codificación normativa del DPD, debida a ajustes conceptuales en las nociones de pluricentrismo y panhispanismo, se aprecia en la forma expositiva de la obra, manifestada en un modo de enunciación condescendiente con respecto a ciertos usos o ciertas construcciones asignadas como americanas. Ejemplificaré con el caso de *escuchar*, empleado con el sentido de ‘percibir o sentir auditivamente algún sonido sin voluntad o intención de hacerlo’, de carácter panamericano, cuya propiedad y adecuación se cuestiona, aunque sin censurarse explícitamente, pues se documenta en autores de prestigio (el peso de lo literario es determinante como autoridad en el idioma):

(9) **escuchar. 1.** ‘Poner atención o aplicar el oído para oír [algo o a alguien]’: «Recuerdo que escuché su revelación con horror» (Chávez Batallador [Méx.

1986]); «*El psicoanalista [...] escuchó a Carlos Rodó sin impaciencia*» (Millás *Desorden* [Esp. 1988]). Por tanto, la acción de *escuchar* es voluntaria e implica intencionalidad por parte del sujeto, a diferencia de *oír*, que significa, sin más, ‘percibir por el oído [un sonido] o lo que [alguien] dice’: «*Oí un trueno. Empezaba a llover*» (Kociancich *Maravilla* [Arg. 1982]); «*Oí comentar que Nicolás también era estéril*» (Ribera *Sangre* [Esp. 1988]). Puesto que *oír* tiene un significado más general que *escuchar*, casi siempre puede usarse en lugar de este, algo que ocurría ya en el español clásico y sigue ocurriendo hoy: «*Óyeme agora, por Dios te lo ruego*» (Encina *Égloga* [Esp. 1497]); «*Óyeme y deja de leer ese periódico*» (Fuentes *Cristóbal* [Méx. 1987]). **Menos justificable es el empleo de *escuchar* en lugar de *oír*, para referirse simplemente a la acción de percibir un sonido a través del oído, sin que exista intencionalidad previa por parte del sujeto; pero es uso que también existe desde época clásica y sigue vigente hoy, en autores de prestigio, especialmente americanos, por lo que no cabe su censura:** «*Su terrible y espantoso estruendo cerca y lejos se escuchaba*» (Cervantes *Persiles* [Esp. 1616]); «*Chirriaron los fuelles, patinaron en el polvo las gomas, se desfondaron los frenos y se escucharon alaridos*» (Sarduy *Pájaros* [Cuba 1993]) <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvtConsulta?lema=escuchar>> (8 de octubre de 2009).

La imagen que se desprende en estas formas de decir es de transigencia ante un uso que se cuestiona, pero que se permite por ser americanismo. El permiso lo concede una autoridad que parece seguir residiendo en España. La valoración “Menos justificable”, seguida de la actitud académica “no cabe su censura” son enunciativamente eurocéntricas, pese a estar respaldada por la Asociación de Academias. Además, la perspectiva adoptada en la redacción del *Panhispanico* inscribe polifónicamente en el discurso académico, aunque sin querer, toda una serie de objeciones “puristas”, vertidas por insignes académicos y, argumentativamente se les da réplica intertextual:¹⁴

Podemos recordar algunas [parejas de hecho] que, lejos de esfumarse, engordan. *Escuchar* / *oír* constituyen mi mayor desengaño; empecé hace mucho una cruzada contra la confusión, y no he podido con la conjura de infinitos radiofonistas, destructores del distintivo entre ambos verbos, esto es, de la nota ‘con atención’ que aporta *escuchar*. Se puede oír sin escuchar y, a la inversa, se puede escuchar sin oír apenas cuando, por ejemplo, se escoña —está en el Diccionario— la megafonía, y se hacen vanos esfuerzos por enterarse. Y así: ‘¿Me escuchas, Mara?’ (ciento veintidós veces cada noche) exige la respuesta: ‘Sí, pero no te oigo; ¿hablas desde un móvil?’. (F. Lázaro Carreter: “Parejas de hecho”, *El País*, 8-9, 2002).

14 Un rápido paseo por los foros de Internet, permite reconstruir la censura peninsular ante un uso panamericano, ampliamente extendido también en España: <http://cvc.cervantes.es/foros/leer_asunto1.asp?vCodigo=35231>; <<http://forum.wordreference.com/showthread.php?t=134466&page=2>>.

Bueno, pues no cabrá su censura, pero nadie va a impedirme que diga que la confusión entre «oír» y «escuchar», como denunció hace tiempo Lázaro Carreter [1], contribuye al empobrecimiento de nuestro idioma, aunque, a cambio, haya dado lugar a alguna que otra sabrosa anécdota. Entre ellas, la protagonizada por el ilustre filólogo Valentín García Yebra.

Paraninfo de la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid. La señora ponente, conocida traductora —se dice el pecado; no el pecador—, va a empezar su disertación, pero antes quiere cerciorarse de las buenas condiciones acústicas de la sala y pregunta:

—¿Se me escucha bien?

A lo que don Valentín, rápido como el rayo, contesta:

—Con toda la atención del mundo, pero no se oye nada.

Todavía resuenan por allí las carcajadas... (<http://cvc.cervantes.es/foros/leer_asunto1.asp?vCodigo=35111>, 2 de diciembre de 2011).

Obsérvese cómo la tensión dialéctica subyacente obliga a las Academias a apoyarse en la autoridad de Cervantes para sancionar la existencia de variación.

c) Tampoco la selección de referencias que se aducen para la censura normativa hace justicia a la intención panhispánica que se proponen las Academias. Ello suele ser más evidente cuando en el uso del español general, sin adscripción geográfica precisa, coexisten variantes a las que no se reconoce el estatus de estándar (régimen preposicional de verbos, verbos susceptibles de entrar en construcciones dequeístas o queístas, variación en la estructura del predicado, discordancias en el empleo de *les*, etc.). En estos casos los ejemplos marcados con *bolaspas* son mayoritariamente americanos.¹⁵ El tratamiento de *haber* ilustra bien esta tendencia general en la obra:

(10) 4. VERBO IMPERSONAL. Además de su empleo como auxiliar, el otro uso fundamental de *haber* es denotar la presencia o existencia de lo designado por el sustantivo que lo acompaña y que va normalmente pospuesto al verbo [...]. Puesto que el sustantivo que aparece en estas construcciones es el complemento directo, el hecho de que dicho sustantivo sea plural no supone que el verbo haya de ir también en plu-

15 *Abstraer(se), abusar, aconsejar, acordar(se), antojarse, en caso que, convencer, disuadir, indagar, a medida que, obstinarse, parecer, pensar, quedar, señala, reconocer, ver*, etc. que contrastan con la forma de justificar un empleo dequeísta *sospechar de que* procedente de España: **sospechar**. 1. [...] Lo que se imagina o sospecha se expresa mediante un complemento directo y, por tanto, no debe ir precedido de la preposición *de* (→ dequeísmo, 1b): ® «*Sospechaban DE que la niña abandona da era nieta de la Teresa Pérez*» (*Mundo* [Esp.] 25.5.96). Téngase en cuenta, no obstante, que este verbo tiene también usos intransitivos, por lo que no siempre es incorrecto que el complemento de este verbo vaya precedido de la preposición *de* (→ 2). <<http://buscon.rae.es/dpdL/SrvltConsulta?lema=sospechar>> (8 de octubre de 2009).

ral, ya que la concordancia con el verbo la determina el sujeto, no el complemento directo. Por consiguiente, en estos casos, lo más apropiado es que el verbo permanezca en singular, y así sucede en el uso culto mayoritario, especialmente en la lengua escrita, tanto en España como en América: «*Había muchos libros en aquella casa*» (Ocampo *Cornelia* [Arg. 1988]); «*Había unos muchachos correteando*» (VLlosa *Tía* [Perú 1977]); «*Hubo varios heridos graves*» (Valladares *Esperanza* [Cuba 1985]); «*Habrà muchos muertos*» (Chao *Altos* [Méx. 1991]). La misma inmovilidad en singular del verbo conjugado debe producirse en el caso de que *haber* forme parte de una perífrasis con *poder*, *soler*, *deber*, *ir a*, etc.: «*En torno de una estrella como el Sol puede haber varios planetas*» (Claro *Sombra* [Chile 1995]); «*En esta causa va a haber muchos puntos oscuros*» (MtzMediero *Bragas* [Esp. 1982]). No obstante, la excepcionalidad que supone la existencia de un verbo impersonal transitivo, sumado al influjo de otros verbos que comparten con *haber* su significado «existencial», como *estar*, *existir*, *ocurrir*, todos ellos verbos personales con sujeto, explica que muchos hablantes interpreten erróneamente el sustantivo que aparece pospuesto al verbo *haber* como su sujeto y, consecuentemente, pongan el verbo en tercera persona del plural cuando dicho sustantivo es plural: ®«*Hubieron muchos factores que se opusieron a la realización del proyecto*» (*Expresso* [Perú] 22.4.90); ®«*Entre ellos habían dos niñas embarazadas*» (*Caretas* [Perú] 1.8.96); incluso se ha llegado al extremo de generar una forma de plural ®*hayn* para el presente de indicativo, con el fin de establecer la oposición singular/plural también en este tiempo: ®«*En el centro también hayn cafés*» (Medina *Cosas* [Méx. 1990]). Paralelamente, se comete también el error de pluralizar el verbo conjugado cuando *haber* forma parte de una perífrasis: ®«*Dice el ministro que van a haber reuniones con diferentes cancilleres*» (*Universal* [Ven.] 6.11.96). Aunque es uso muy extendido en el habla informal de muchos países de América y se da también en España, especialmente entre hablantes catalanes, se debe seguir utilizando este verbo como impersonal en la lengua culta formal, de acuerdo con el uso mayoritario entre los escritores de prestigio.

4.1. ®*habemos*. Precisamente por su carácter impersonal, solo puede conjugarse en tercera persona del singular, de modo que si se desea expresar la presencia de primeras o segundas personas, no debe utilizarse, en la lengua culta, el verbo *haber*, aunque a veces se haga así en la lengua popular, recurriendo, para la primera persona del presente de indicativo, a la forma *habemos*: ®«*En México tenemos escasez de líderes naturales. Los pocos que habemos somos combatidos por múltiples intereses*» (*Proceso* [Méx.] 19.1.97); ®¿*Cuántos habíais en la fiesta?*; debió haberse dicho *los pocos que somos* o ¿*Cuántos estabais/erais en la fiesta?* <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=haber>> (8 de octubre de 2009).

Es interesante observar la proporción de autoridades que ilustra el artículo dedicado a *haber*: 16 llevan la marca “Esp.” y 21 corresponden a países americanos; sin embargo, no se vigila que las muestras de ejemplos que se censuran por incorrectos para un mismo fenómeno (como pasa en el apartado 4) sean siem-

pre americanas: de los 10 ejemplos para este uso, 9 son americanos y 5 tienen *bolaspas*. Los redactores del DPD deberían haber sido más cuidadosos al hacer este artículo, pues siendo esta construcción sintáctica un problema de variación panhispánica, la imagen que percibe quien lo consulta es la de que el “error” está en América. Sobre todo, cuando la adscripción del fenómeno en España “especialmente” a hablantes catalanes, contribuye a consolidar la desigualdad en el trato: en América está muy extendido, en España está documentado pero las muestras son de hablantes catalanes. Al suponerse una contaminación por interferencia lingüística, subyace la antigua idea de “pureza” (como si en América la lengua no estuviera muy pura).

Dentro de esta tendencia a emplear ejemplos americanos para censurar usos incorrectos de una norma panhispánica sorprende encontrar que supuestas incorrecciones más frecuentes en hablas peninsulares (*laísmo* y *loísmo*) están ilustradas con ejemplos americanos que, seguramente serán excepcionales:

(13) **faltar**. 1. En todas sus acepciones (‘no existir o no estar presente en un lugar’, ‘tener que transcurrir el tiempo que se indica para que se realice algo’, ‘hacer falta’, ‘tratar a alguien de modo ofensivo’ y ‘no cumplir con lo debido’) es intransitivo, por lo que es incorrecto su empleo con los pronombres de acusativo *lo(s)*, *la(s)*: «A todos [los relojes] LOS faltó la precisión de los instrumentos del Observatorio Nacional» (Revilla *Guatemala* [Guat. 1976]); debió decirse *LES faltó la precisión* <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=faltar>> (8 de octubre de 2009).

(14) **gritar**. ‘Dar gritos’, ‘hablar a gritos’ y ‘decir [algo] gritando’. El complemento de persona es siempre indirecto: *«Papá Crapaud salía detrás de ella y LE gritaba insultos»* (Montero *Tú* [Cuba 1995]); *«LE gritaba a todo el mundo»* (Rausch/Bay *Anorexia* [Arg. 1990]); así pues, no es correcto el uso de los pronombres de acusativo *lo(s)*, *la(s)* para expresar la persona a la que se dirigen los gritos: «Le dijo a una profesora [...] que se callara y no LA gritara» (Entrevista [Ven., corpus oral 1987]) <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=gritar>> (8 de octubre de 2009).

Hay, pues, persistencia en la correlación de ejemplos americanos que sirven para censurar explícitamente usos señalados con *bolaspas*, así que, en cierta medida, hay una “desautorización” normativa de lo americano. Sin embargo, la imagen inicial que parece proyectar el *Panhispánico* es la de que hay mayoría de datos americanos para ejemplificar la descripción lingüística. Ello invitaría a pensar que el foco de atención sobre la norma del español se habría, por fin, desviado de Europa a América, no solo por el peso demográfico (aspecto cuantitativo que es necesario tomar en cuenta), sino también por su aportación a la cultura global del español (aspecto cualitativo de mayor peso para una codifi-

cación panhispánica). La percepción puede obedecer a que el corpus americano se emplea para ejemplificar la acepción o acepciones de la entrada (lo que ocurre en un porcentaje muy elevado de los casos); o para tipificar las construcciones en que funciona un elemento lingüístico concreto o las posibles alternancias de una construcción en variación. Por ejemplo en los verbos de ‘afección psíquica’ con posibilidad de adoptar un régimen directo o indirecto que afecta al empleo de los pronombres átonos de tercera persona.

(11) **entusiasmar(se)**. 1. Con el sentido de ‘infundir entusiasmo’, es transitivo: «*Le hablaba maravillas de estas tierras y LO entusiasmó para que viniera*» (Wornat Menem-Bolocco [Arg. 2001]).

2. Cuando significa ‘gustar mucho’, es verbo de ‘afección psíquica»; por tanto, dependiendo de distintos factores (→ leísmo, 4a), el complemento de persona puede interpretarse como directo o como indirecto: «*Había perdido hasta el gusto por las jóvenes que antes LO entusiasmaban*» (Allende Casa [Chile 1982]); «*A ella no LE entusiasma hablar de su romance*» (Clarín [Arg.] 14.2.97) <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=entusiasmarse>> (8 de octubre de 2009).

(12) **frustrar(se)**. 1. ‘Malograr(se) algo’: «*No llegó a fijarse una fecha y ese viaje se frustró*» (Tiempo [Col.] 31.10.96); «*El dispositivo de defensa patriota frustró todas las tentativas*» (Bojorge Aventura [Arg. 1992]).

2. Cuando significa ‘causar frustración o decepción a alguien’, es verbo de ‘afección psíquica»; por ello, dependiendo de distintos factores (→ leísmo, 4a), el complemento de persona puede interpretarse como directo o como indirecto: «*¿Podrá dormir en el avión o se irá a desvelar recordando cómo LO frustraste?*» (Donoso Morir [Chile 1995]); «*Si nos ocultásemos demasiado bien, LE frustraríamos y el juego [del escondite] no tendría ninguna gracia*» (Penella Hijo [Arg. 1995]) <<http://buscon.rae.es/dpdI/SrvltConsulta?lema=frustrarse>> (8 de octubre de 2009).

Con lo que se les reconoce a los hablantes americanos una cierta autoridad en el empleo etimológico de *la*, *lo*, *le*. Es también significativa la recurrencia con que se introducen datos americanos como autoridad para señalar la aclimatación de usos relativamente neológicos (castellanización de extranjerismos, generalización de femeninos que se resisten a cambiar), o para apoyar usos arraigados en la historia del idioma que vacilan en la actualidad (pese a que no queda claro si la vacilación es exclusiva de los usos peninsulares o es general en español). Por ejemplo, son autoridad para la recomendación de concordancia en femenino de sustantivos que empiezan por *á* tónica (*el aula*, *el agua*) y que son reinterpretados por muchos hablantes como si fueran masculinos, al combinarlos con determinantes demostrativos (*este aula*, *este águila*).

Pero después de analizar el tratamiento de la norma que se lleva a cabo en el *Diccionario panhispánico de dudas*, puede decirse que postular un espíritu panhispánico tal y como se hace en el prólogo es expresar más bien un deseo en el cambio de orientación que ha de darse a la codificación institucional del español, pero no significa que la obra lo sea realmente. Igualmente, reconocer el carácter poli- o pluricéntrico del español no lleva siempre consigo su aplicación práctica, ni implica tampoco considerar en pie de igualdad el estatus de usos lingüísticos empleados en ciertos ámbitos y que son propios de un estándar regional. Ello es evidente cuando se comprueba que los datos americanos se emplean la mayor parte de las veces para contraponer usos generales a usos particulares. En estos casos y debido a las formas expositivas de carácter concesivo empleadas en la redacción, se observa que lo americano parece constituir lo particular, lo arcaico, lo que ha caído en desuso. Otras veces, se constata que lo marcado con *bolaspas* son incorrecciones o impropiedades léxicas muy extendidas, que constituyen tópicos corrientes en las censuras procedentes de los más diversos orígenes normativos, por eso extraña que se hayan elegido solo ejemplos americanos. Prácticamente todos los datos de *dequeísmo* extraídos de fuentes documentales son americanos, lo mismo puede decirse para casi todos los ejemplos de *queísmo*; hasta el punto de que, visto así, bien pudiera pensarse que se trata de un tipo de incorrección en la norma del español que ocurre solo en tierras americanas.¹⁶

Para poder llevar a cabo una codificación sin que prevalezca una tendencia a medir los fenómenos de variación desde una perspectiva peninsular son necesarios estudios particulares para las diferentes zonas que describan y determinen sus usos idiomáticos, situando los distintos fenómenos dentro del espacio variacional que le es propio, de manera que los usos de la distancia comunicativa que funcionan, además de como un estilo social, como un estándar propio, ordene los hechos lingüísticos y los marque diasistemáticamente.¹⁷ Esto parece más abarcable para los fenómenos de carácter fonético o léxico, incluso los

16 “En algunos artículos temáticos o de especial complejidad gramatical, se han utilizado en ocasiones ejemplos inventados, en lugar de citas textuales, pues en esos casos ha prevalecido el interés de facilitar la comprensión de los usos comentados mediante enunciados sencillos y breves” (DPD). Esto es lo que pasa con las entradas específicas para el *dequeísmo* y el *queísmo*.

17 Pese a la afirmación que se hace en un artículo reciente: “Antes de la publicación del diccionario, poco podíamos saber de la valoración y aceptabilidad de muchos de los fenómenos que se registraban y describían en las investigaciones sobre las modalidades americanas de la lengua española” (Aleza Izquierdo 2009: 15), tras la publicación del *Panhispánico* quizá habría que revisar los criterios de valoración y aceptabilidad que se han empleado. Véase también Bajo Pérez (2007).

morfológicos. Por ello no debería haber problemas cuando la codificación atañe a empleos panhispanoamericanos (*ustedes, seseo, aspiración*, preferencia por el pretérito simple, por ejemplo) o a los nacionales que se asocian a una fuerte identidad como el *voseo*, o el rehilamiento yeísta, al cual, por cierto, no se hace siquiera mención en el DPD, como tampoco a la asibilación de la vibrante múltiple que caracteriza a hablantes chilenos, por ejemplo. Pero en lo sintáctico no siempre es tan clara la codificación panhispánica, ni fácil de conciliar con la dimensión pluricéntrica, aun cuando los ejemplos americanos sean más numerosos que en otras obras normativas de la RAE.

3. Algunas observaciones sobre la codificación académica de la *Nueva gramática de la lengua española* y el *Manual*

La labor codificadora de la RAE y de las restantes Academias ha dado recientemente otros frutos. La *Nueva gramática de la lengua española* se presentó el 10 de diciembre de 2009¹⁸ y una versión compendiada, el *Manual de la nueva gramática de la lengua española*, el 11 de mayo de 2010. Por tanto, como se dice en ambos “Prólogos”, son “el último exponente de la política lingüística panhispánica” (xl/xlii) que las Academias vienen impulsando. Dado que estas obras no estaban publicadas en la fecha en que se celebró el *17 Congreso de la Asociación Alemana de Hispanistas*, a petición de los directores de la Sección “El español, lengua pluricéntrica” he hecho algunas calas con objeto de analizar si existe algún cambio de orientación en la forma de abordar algunos de los fenómenos tratados en el DPD.

La comparación de ambos prólogos (más extenso, obviamente, el de la primera obra) con el del DPD puede ofrecer en un primer acercamiento algún indicio de que ha habido otro tratamiento normativo más comprehensivo y comprensivo con respecto a usos idiomáticos no connotados sociolingüísticamente allí donde se emplean, aunque raros o desconocidos en la metrópolis o en amplias zonas.

No es posible presentar el español de un país o de una comunidad como modelo panhispánico de lengua. Tiene, por el contrario, más sentido describir pormenorizadamente las numerosas estructuras que son compartidas por la mayor parte de los hispanohablantes, precisando su forma, su significado y su estimación social, y mostrar separadas las opciones particulares que pueden proceder de alguna variante, sea del español americano o del europeo. Cuando estas opciones resultan comunes y hasta ejemplares en

18 Si bien su texto fue aprobado el 24 de marzo de 2007 en la clausura del *XIII Congreso de la Asociación de Medellín (Colombia)*.

áreas lingüísticas específicas, deben ser descritas como tales. Obrar de este modo no solo no pone en peligro la unidad del español, sino que contribuye más bien a fortalecerla, y ayuda a comprender su distribución geográfica (NGRALE: xlii).¹⁹

Sin embargo, ambas obras explicitan de diferente manera la relación normativa que se debe establecer entre la codificación de estos tratados y el DPD, si bien dejan claro que no hay grandes cambios en la valoración normativa: La NGRALE señala que “[d]e manera paralela a como el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD) pone mayor énfasis en la norma, la *Nueva gramática* acentúa diversos factores pertinentes en la descripción” por lo que “los objetivos de ambas obras solo pueden coincidir en parte” aunque “[s]on muy escasas las construcciones en cuya valoración normativa se percibe alguna diferencia” (ibíd.: xliii).²⁰ En el *Manual*, destinado a otro tipo de lectores, presumiblemente más preocupados por las cuestiones normativas que por las especulativas y analíticas, se siente menos necesidad de justificar de una manera objetiva el origen de las recomendaciones y valoraciones, y ello se puede comprobar en un análisis comparado de ambos prólogos. Por ejemplo, se omite toda referencia a que los objetivos de las obras son diferentes (aunque queda implícito en el discurso) y además, se ha señalado ya (cf. nota 17), expresa, a modo de advertencia, la mayor importancia que adquiere la descripción. No obstante entre la gramática y el compendio hay alguna otra diferencia de más calado, la NGRALE justifica en el “Prólogo” la ausencia del signo bolaspa (⊗) recurrente —como se ha visto— en el DPD para marcar la incorrección lingüística.²¹

En los primeros borradores de la presente obra se intentó mantener la marca tipográfica de incorrección que se usa a lo largo del DPD. Mediada su redacción, a la

19 Con ligeras variantes se dice lo mismo en el *Manual*: “No es posible presentar el español de un país o de una comunidad como modelo panhispánico de nuestra lengua. Tiene por ello más sentido la opción que aquí se elige: describir de manera pormenorizada las numerosas estructuras que son compartidas por la mayor parte de los hispanohablantes, precisando su forma, su significado y su estimación social, y presentar separadamente las variantes de esta o aquella región de América o España. Esta manera de proceder no pone en peligro la unidad del español, sino que contribuye a enriquecerla, ya que permite integrar la variación en las pautas que articulan un mismo sistema lingüístico. (*Manual*: xlii) [se ha subrayado lo que se añade o lo que varía con respecto al prólogo anterior].

20 Igualmente en el *Manual*, aunque se refiere a eso como una advertencia: “Conviene advertir que, en tanto que el *Diccionario panhispánico de dudas* (DPD) [...] pone mayor énfasis en la norma, la *Nueva gramática* acentúa diversos factores pertinentes en la descripción” (xliii).

21 Aunque se diga explícitamente en el prólogo del DPD que se quiere evitar conscientemente “el uso de los calificativos *correcto* o *incorrecto*, que tienden a ser interpretados de forma categórica” (xv), la realidad es que el signo bolaspa es descalificador y categórico en sí mismo.

vista de los problemas que suscitaba en un buen número de construcciones no consideradas en el DPD, se llegó al acuerdo de sustituirla por juicios normativos diversos, lo que permite matizar mucho más las apreciaciones (NGRALE: xliii).

Explicación que está ausente en el *Manual*, aunque sorprende que aparezca en algunos momentos, por ejemplo, al tratar el fenómeno del *dequeísmo*, los redactores sienten la necesidad de indicar por qué no se emplea dicho signo, justificando esta ausencia de diferente manera:

Como las secuencias dequeístas y queístas están repetidamente atestiguadas, no se usará aquí el asterisco para marcarlas. Recuérdese que este signo se reserva en la presente gramática para las expresiones no documentadas (*Manual* § 43.2.5a).

Como los objetivos y los destinatarios de un diccionario de dudas y de una gramática no son los mismos, la ideología lingüística con respecto a la norma que destila de ambos prólogos es muy diferente, pues como se dice, “[t]ampoco es sencillo dar respuesta a las muy diversas cuestiones normativas que se suscitan en una gramática académica” (NGRALE: xlii), dado que no es fácil “alcanzar el consenso sobre la manera en que se han de valorar objetivamente tantas variables” (ibid.: xliii). Pese a todo, la norma se presenta en ambas obras “como una variable de la descripción de las construcciones gramaticales” y se señala que las recomendaciones normativas han sido acordadas por la RAE y la Asociación de Academias. Pero existe una diferencia ideológica entre ambos prólogos sobre el origen de las recomendaciones, pues los destinatarios de una y otro se presumen con distintos intereses y saberes.²² En el *Manual* se señala que el acuerdo se basa en la percepción que estas instituciones tienen “de los

22 Así, aunque las diferencias apenas sean notables, el cambio de redacción en el *Manual* para simplificar el prólogo de la NGRALE conlleva diferencias ideológicas: “La norma se presenta aquí como una variable de la descripción de las construcciones gramaticales: unas son comunes a todos los hispanohablantes, mientras que otras se documentan en una determinada comunidad o se limitan a una época. Pero, además, esas construcciones gozan de prestigio social o carecen de él. Los hablantes mismos consideran que unas construcciones gramaticales son propias del discurso formal y que otras están restringidas al habla coloquial; que corresponden a la lengua oral o a la escrita o que son comunes a ambas; que forman parte de la lengua general común o que, por el contrario, están limitadas a un tipo de discurso, el científico, el periodístico, el infantil, etc. Los acuerdos de la RAE y la Asociación de Academias plasmados en esta obra se basan en la interpretación que estas instituciones hacen de todos esos factores. Sus recomendaciones se basan, por tanto en la percepción que estas instituciones tienen de los juicios lingüísticos que los hablantes cultos llevan a cabo sobre la lengua, y de cuyos usos tienen conciencia” (*Manual* xlii-xliii). La omisión del sujeto evaluador que se oculta intencionadamente en el prólogo de la primera, de manera que el prestigio o la inscripción en determinados registros y niveles de lengua forman parte de la

juicios lingüísticos que los hablantes cultos llevan a cabo sobre la lengua, y de cuyos usos tienen conciencia.” (*Manual*: xliii), mientras que la *Nueva gramática*, dirigida a especialistas tiene que ser más técnica al indicar el origen de las recomendaciones, pues no vale simplemente con acudir al poco definido concepto de los “hablantes cultos” (*cf. supra* nota 4):

Las construcciones gramaticales poseen forma, sentido e historia; unas son comunes a todos los hispanohablantes y otras están restringidas a una comunidad o a una época. Pero, además, las construcciones gramaticales poseen prestigio o carecen de él; se asocian con los discursos formales o con el habla coloquial, corresponden a la lengua oral, a la escrita o son comunes en ambas; forman parte de la lengua estándar o están limitadas a cierto tipo de discursos, sea el científico o el periodístico, sea el lenguaje de los niños o el de los poetas.

No cabe duda de que es necesario informar sobre todos estos tipos de variación, pero ha de reconocerse a la vez que no es sencillo alcanzar el consenso sobre la manera en que se han de valorar objetivamente tantas variables. Los acuerdos de la RAE y la Asociación de Academias que el lector verá plasmados en esta obra se basan en la interpretación que estas instituciones hacen de todos esos factores (NGRALE: xliii).

Es decir, dado que, desde los comienzos del estructuralismo, la normatividad (identificada con prescripción) ha venido considerándose impropia de una gramática explicativa, analítica, especulativa y descriptiva, la NGRALE, que pretende ser todo eso, implícitamente debe despojar de connotaciones no deseadas al propio concepto de *norma*, así como a la misma norma del español (lo que el *Manual* llama “lengua general” y la NGRALE, “estándar”). Así, esta norma panhispánica y pluricéntrica ha de quedar justificada y apuntalada de la manera más objetiva y científica posible, bien recordando la necesidad de incorporar juicios normativos por el contexto en el que se ha elaborado la gramática, pues la obra, aunque hecha por gramáticos “no normativos”, emana de instituciones académicas y, casi por un imperativo histórico debe incluir valoraciones de este tipo, pues va ligada a una tradición discursiva concreta a la que le es imposible renunciar:

Los estudios, ya numerosos, que se han publicado sobre la historia de la gramática de la Real Academia Española han puesto de manifiesto repetidamente, que si se examinan los fundamentos de cada edición (unas veces declarados y otras implícitos), se comprueba que ha existido siempre en el tratado académico cierta tensión entre teoría y norma o entre descripción y prescripción. Unas ediciones muestran mayor concien-

forma, el sentido y la historia de esas construcciones, se sustancia en el manual con la explicitud de los sujetos evaluadores, *los hablantes mismos* o *los hablantes cultos*, con lo que se aproxima más a las intenciones del DPD.

cia teórica de sus autores, el interés de estos por entroncar sus tratados con las gramáticas generales y, en particular, por establecer los vínculos entre las categorías lógicas y las gramaticales que caracterizan la herencia de la tradición francesa. En otras ediciones se percibe en mayor medida la conciencia prescriptiva de la Academia, el afán de que la norma se presente diáfana, o de que prevalezca sobre los aspectos más especulativos del análisis. Aunque sea con diferente peso, ambas vertientes —la descriptiva y la normativa— han convivido tradicionalmente en las gramáticas académicas. Nunca es tarea fácil compaginarlas en su justa medida, pero ambas se hacen también patentes en esta edición (NGRALE: xlii).

O bien insertando, como se ha visto anteriormente, el origen de las valoraciones en la “forma, sentido e historia” de las mismas construcciones, abordando la diversidad del español en la medida en que ello puede hacerse:

Es imposible que en una descripción gramatical se analicen con similar profundidad todos los tipos de variación lingüística que hoy se reconocen en la lengua española. Es plausible, en cambio, resaltar de forma somera los aspectos más notables de cada una de estas formas de variación allá donde se considere conveniente hacerlo. Esta es la opción que aquí se ha elegido (NGRALE: xliii).

De ahí que ni siquiera mencione, como sí hace el DPD, lo cambiante de la historia normativa de una lengua que “convierte en norma usos antaño censurados y expulsa de ella usos en otro tiempo aceptados” (DPD: xv), argumento por el cual —señala esta misma obra— los juicios normativos admiten una amplia gradación:

[D]esde la censura de lo claramente incorrecto por ser fruto del error, del descuido o del desconocimiento de las normas gramaticales, hasta la recomendación de lo que es simplemente preferible por estar de acuerdo con el uso mayoritario de los hablantes cultos de hoy, preferencia que pueden mantener o variar los hablantes cultos de mañana (ibíd.: xv).

Aunque haya, según se dice, coincidencias en las valoraciones, las recomendaciones de unas y de otra obras están movidas por una diferente concepción ideológica de la normatividad: en la gramática, “pretenden reflejar propiedades objetivas que ponen de manifiesto el prestigio de las construcciones sintácticas y de las opciones morfológicas” situándolas en el nivel de lengua o en los tipos de discursos en que se emplean; en el DPD, su adecuación y aceptación en un tipo de variedad que se identifica con el resbaladizo concepto de *lengua culta*. Coinciden, sí, en señalar que las recomendaciones normativas representan “juicios de valor que traslucen el consenso implícito existente” sobre una lengua que comparten “muchos millones de hablantes” (NGRALE: xliii). Es la apelación a la unidad idiomática.

Pasando ya al tratamiento concreto de algunos fenómenos y a su comparación con el DPD puede señalarse lo siguiente²³:

a) Aspectos normativos y de variación ligados al tratamiento de *hasta*. Como se ha visto anteriormente, la entrada de esta preposición en el DPD, va asociada a dos fenómenos de diferente alcance: la negación expletiva o espuria (*No saldremos hasta que no llegues*)²⁴ y el uso centroamericano de *hasta* para marcar el inicio de una acción-duración o los efectos de una acción (*abrimos hasta las tres*).²⁵ En ambas gramáticas se observa algún cambio en el tratamiento de estos usos, que se describen, explican y adscriben a áreas geográficas y registros de uso en el capítulo 48, dedicado a la *negación*. En la NGRALE se remite a él al describir los valores de la preposición *hasta* (§ 29.4.3k): “Sobre la omisión del adverbio *no*, que se documenta en algunos países en oraciones como *El tren llegó hasta muy tarde*, véanse § 48.11v, w. Sobre la negación expletiva —en el sentido de ‘sin interpretación semántica’— subrayada en *No me levanto hasta que no me den una explicación*, véanse los § 48.11a y ss.”. En el *Manual* (§ 29.4.3k), en cambio, la secuencia **Llegó hasta la una* se da como agramatical, es decir, como un uso no documentado dentro del “español general” y, en consecuencia, va precedida del asterisco, dado que contradice lo dicho en la descripción sobre su función y sus contextos de usos. Si bien, seguidamente se constata como un uso normal, puesto que “[e]n México y parte de Centroamérica no se percibe contradicción entre estos complementos preposicionales y los predicados que denotan acciones puntuales porque se suple una negación (*Llegó hasta la una*, ‘No llegó hasta la una’: *ibid.*: § 48.2.3)”. No hay, pues, censura normativa (frente a lo visto en el DPD) porque se considera un estándar en su ámbito de influencia. Igualmente se estudia con más detenimiento en el capítulo de la negación.

Por el contrario, sí se observa un cambio de valoración con respecto al DPD (que toleraba el uso por su frecuencia) en las recomendaciones que ambas gramáticas hacen de la negación espuria con *hasta que* (§ 48.7.1b del *Manual* y en § 48.11m de la NGRALE), pues en las dos se recomienda evitar estos usos. Ahora bien, mientras que en la versión compendiada parece que la recomendación afecta a cualquier uso expletivo de la negación, en la NGRALE parece afectar solo a los empleos espurios

23 Como los límites de este trabajo no contemplaban un análisis de estas obras, solo he hecho dos calas para observar si lo expuesto en los prólogos se tenía en cuenta efectivamente en el tratamiento dado a usos discordantes en España y América. Para ello he seleccionado dos de los fenómenos analizados en el DPD, los usos de *hasta* y el empleo concordado del impersonal *haber*, cuyo tratamiento en el *Diccionario* ha sido criticado por mí.

24 Que para el DPD (vid. *supra*) por su frecuencia de empleo se tolera. “Debido a lo arraigado de este uso, ha de considerarse admisible, aunque no hay que olvidar que el enunciado no necesita esta segunda negación”.

25 Que para el DPD (vid. *supra*) es recomendable evitar. “Para evitar los casos de ambigüedad a que puede dar lugar, se recomienda acomodar el uso de *hasta* en estas zonas al del español general y colocar la negación correspondiente delante del verbo”.

con verbos que tienen en común ‘expresar la conveniencia de que no se dé un estado de cosas’ como *evitar* o *impedir*, dado que en estos contextos “puede provocar confusión entre sentidos opuestos”, algo que no ocurre con las construcciones descritas y explicadas en los apartados anteriores (NGRALE: § 48.11g, h), para los que se aducen ejemplos de corpus (ibíd.: § 48.11g).

En cuanto al otro empleo de *hasta*, se estudia en los apartados relativos a la negación encubierta o tácita, llamada así porque se interpreta semánticamente a pesar de estar ausente. Se adscribe en ambas obras a la lengua conversacional de México y de Centroamérica con presencia desigual en Bolivia, Ecuador y Colombia (si bien la construcción está ampliamente documentada en contextos no conversacionales propios de la lengua escrita, cf. Méndez García de Paredes 2003-2004). En la NGRALE se precisa que “[e]n los registros formales es más frecuente incluir la negación en posición preverbal” (§ 48.11v). No hay, pues, recomendaciones ni condenas para estos usos, simplemente se constata que con ciertos verbos de ‘realización’ o ‘efectuación’, *abrimos hasta la seis*, que pueden significar acciones continuas ‘estamos abiertos’ o la efectuación de la acción ‘llevar a cabo la acción de abrir’ puede dar lugar a una ambigüedad, pero no con los verbos puntuales con los que sin problemas se repone la negación para extraer su sentido.

b) En lo que respecta a la concordancia del impersonal *haber*, aunque se recomienda su uso no concordado, se observan cambios importantes en el tratamiento discursivo que se da al fenómeno, pues no solo predomina la descripción sobre la valoración (en qué contextos suele ser más frecuente —*habían* / *hubieron*— y en qué tipo de lengua: más en la periodística), sino también un tratamiento menos eurocentrista y comprensivo con los usos generales de otras zonas que se describen, sin entrar a valorar su aceptabilidad social, con parámetros normativos ajenos al área en que se emplean. Frente a lo que se expone en el DPD no hay censura ni se tildan de incorrección:

Al ser *haber* un verbo impersonal transitivo, se espera que no concuerde con su argumento, ya que este desempeña la función de complemento directo. Aun así, se atestiguan numerosos casos de concordancia tanto en el español europeo (especialmente en el hablado en el este y el sureste de España) como en el americano. Se observa que el fenómeno está hoy en expansión, con intensidad algo mayor en América que en España (NGRALE: § 41.6b).

Como se ha señalado, el uso concordado de *haber* no se extiende por igual a todas las formas del paradigma, ya que, incluso en las áreas lingüísticas en las que la concordancia es más generalizada se acepta con mayor naturalidad *Habían dificultades* que *hubieron dificultades*. Tanto en el español americano como en el europeo se considera vulgar la forma *hayn*, pero se observan notables diferencias en la valoración social de las oraciones que muestran concordancia de persona con *haber*, como en *Habemos pocos*. Estas formas están fuertemente estigmatizadas en España. En lo referente a América resultan normales en la lengua conversacional de algunos países secuencias como *Lo mismo que hay flacos, habemos gordos*, que se expresan en

un tono humorístico o distendido, sin que esta forma de concordancia se extienda a otros registros. En cambio, en algunos países centroamericanos no resultarían inusitadas afirmaciones como *Habemos tímidos que temblamos de miedo ante el público*; en el Perú resultaría normal decir *Habíamos cuatro peruanos en ese congreso internacional*. Existen otros indicios de que la valoración social de esta pauta sintáctica es variable en las diversas áreas hispanohablantes (ibíd.: § 41.6d).

El compendio (*Manual*: § 41.4.3a) es más conciso, pero sigue la línea expositiva de la gramática sin censurar estos hechos de variación: “Aun así, los hablantes de amplias áreas del español, tanto europeos como americanos, establecen concordancia con el grupo nominal, lo que indica que ese argumento se interpreta como sujeto en esas variedades”. Igualmente se señala que existen diferencias en la valoración que se hace en el español europeo de la concordancia personal *habemos*, cuyo uso está “fuertemente estigmatizado”, mientras que en algunos países americanos resultan habituales en el uso conversacional, si bien en otros son formas que no están tan aceptadas. Tampoco, frente a lo que es costumbre en el DPD²⁶, se alude al prestigio de los escritores ni se habla del uso culto para recomendar el verbo en singular.

Soy consciente de que por la extensión y lo complejo de su elaboración se requiere un estudio más detenido y profundo que analice la articulación descriptiva y normativa expuesta en estos tratados gramaticales, así como la postura que se ha tomado ante numerosas cuestiones normativas, pues como se señala en el “Prólogo” de la NGRALE, “ha de reconocerse [...] que no es sencillo alcanzar el consenso sobre la manera en que se han de valorar objetivamente tantas variables”. Sí parece haberse dado un cambio ideológico con respecto al DPD en el tratamiento discursivo que se da a muchos fenómenos censurados con bolaspa en la primera obra normativa de las Academias. Esto es, se ha procurado aquilatar mucho la manera de decir. Ya no subyace en la exposición esa mirada eurocéntrica, rectora de la norma que concede carta de naturaleza normativa a algunas construcciones no usadas en la Península, de ahí que lo americano ya no parezca constituir lo particular, lo arcaico, lo que ha caído en desuso. Y, aunque se diga en el prólogo que “no debe esperarse ese grado de detalle que correspondería a un tratado de dialectología” (NGRALE: xliv), las marcas diatópicas tienen una delimitación más precisa, como corres-

26 “[L]o más apropiado es que el verbo permanezca en singular, y así sucede en el uso culto mayoritario, especialmente en la lengua escrita, tanto en España como en América [...]. Aunque es uso muy extendido en el habla informal de muchos países de América y se da también en España, especialmente entre hablantes catalanes, *se debe seguir utilizando* este verbo como impersonal en la lengua culta formal, de acuerdo con el uso mayoritario entre los escritores de prestigio.” (DPD).

ponde a una descripción gramatical en la que se ha querido dar mayor presencia a la variación geográfica. Las áreas delimitadas son *grosso modo* las que se barajan al hablar del pluricentrismo del español. Del mismo modo, los ejemplos de corpus lo son como exponentes de la diversidad, por lo que no sirven ni como modelo canónico, ni como contramodelo de lo que los usuarios deben evitar, por lo que poco importa para las cuestiones normativas su procedencia. Es decir, se emplean de manera muy diferente a como se hace en el DPD.

Bibliografía

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- ALEZA IZQUIERDO, Milagros (2009): “El *Diccionario panhispánico de dudas* y su contribución al estudio del español de América”, en: Montoro del Arco, Esteban Tomás (ed.): *El español del siglo XXI. Actas de las jornadas sobre la lengua española y su enseñanza*. Granada: Universidad de Granada, 15-47.
- ALONSO, Dámaso (1964): “Para evitar la diversificación de nuestra lengua”, en: *Presente y futuro de la lengua española. Actas de la asamblea de Filología del I Congreso de instituciones hispánicas*, vol. 2. Madrid: Cultura Hispánica, 259-268.
- BAJO PÉREZ, Elena (2007): “Recensión: La Real Academia Española y la Asociación de Academias de la Lengua Española: *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana, 2005. XXXI + 848 pp”, en: *Moenia* 13, 493-503.
- BELLO, Andrés (1988 [1847]): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Notas de Rufino José Cuervo. Estudio y edición de R. Trujillo. Madrid: Arco Libros.
- BORREGO NIETO, Julio (1992): “Actitudes y prejuicios lingüísticos: La norma interna del hablante”, en: Bartol, José Antonio/García Santos, Juan Felipe/Santiago, Javier de (eds.): *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, vol. 1. Salamanca: Universidad de Salamanca, 121-136.
- (2008): “La norma en las gramáticas de la Real Academia Española”, en: *LEA* XXX, 1, 5-36.
- COSERIU, Eugenio (1981): “Los conceptos de ‘dialecto’, ‘nivel’ y ‘estilo de lengua’ y el sentido propio de la dialectología”, en: *Lingüística Española Actual* 3, 1-32.
- : *El problema de la corrección idiomática*. Manuscrito inédito. Tübingen: Archivo Coseriu (Nr. B XXXIV, 16 <http://www.coseriu.de> [consulta, 2009/02/17]).
- COTARELO Y MORI, Emilio (1914): “La fundación de la Real Academia Española y su primer director, D. Juan Manuel F. Pacheco, marqués de Villena”, en: *BAE* 1, 4-38.
- CUERVO, Rufino José (1954 [1867-72]): *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, en: *Obras completas*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- FRIES, Dagmar (1989): *La Real Academia ante el uso de la lengua (1713-1973)*. Madrid: SGEL.

- KOCH, Peter/OESTERREICHER, Wulf (2007 [1990]). *Lengua hablada en la Romania: español, francés, italiano*. Traducción de Araceli López Serena. Madrid: Gredos
- LÁZARO CARRETER, Fernando (2002): “Parejas de hecho”, en: *El País*, 8-9.
- LEBSANFT, Franz (2004): “Plurizentrische Sprachkultur in der spanischsprachigen Welt”, en: Gil, Alberto/Osthus, Dietmar/Polzin-Haumann, Claudia (eds.): *Romanische Sprachwissenschaft: Zeugnisse für Vielfalt und Profil eines Faches. Festschrift für Christian Schmitt zum 60. Geburtstag*, vol. 1. Frankfurt am Main: Peter Lang, 205-220.
- (2007): “Norma pluricéntrica del español y Academias de la Lengua”, en: Laferl, Christopher F./Pöll, Bernhard (eds.): *Amerika und die Norm. Literatursprache als Modell?* Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 227-246.
- LÓPEZ GARCÍA, Ángel (2010): *Pluricentrismo, hibridación y porosidad en la lengua española*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert.
- MARTÍNEZ DE SOUSA, José (2005): “El Diccionario panhispánico de dudas ¿cumple con su deber?>: <www.martinezdesousa.net/a-dpd.pdf> [consulta, 2009/02/17].
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, Elena (1999): “La norma idiomática del español: visión histórica”, en: *Philologia Hispalensis* XIII, 109-132.
- (2003-2004): “La determinación temporal *hasta que* en español. Aspectos gramaticales, discursivos y normativos”, en: *Lexis* XXXII, 1-2, 429-470.
- (2008): “Modelos idiomáticos y prescriptivismo. El caso del andaluz”, en: *Actas del VIII Congreso Internacional de Lingüística. El valor de la diversidad metalingüística. Madrid 25-28 de junio de 2008*. <http://www.lllf.uam.es/clg8/actas/pdf/paperCLG78.pdf>. [consulta, 2009/02/17].
- (2009): “Pluricentrismo y panhispanismo. A propósito del *Diccionario panhispánico de dudas*”, en: De Maesner, Rita et al.: *El hispanismo omnipresente. Homenaje a Robert Verdonk*. Brussel: UPA, 223-238.
- (2011): “Modelos idiomáticos, codificación de usos y prescriptivismo”, en: Congosto Martín, Yolanda/Méndez García de Paredes, Elena (eds.): *Variación lingüística y contacto de lengua en el mundo hispánico. In memoriam M. Alvar*. Madrid/Frankfurt am Main: Iberoamericana/Vervuert.
- OESTERREICHER, Wulf (2002): “El español, lengua pluricéntrica: perspectivas y límites de una autoafirmación lingüística nacional en Hispanoamérica. El caso mexicano”, en: *Lexis* XXVI, 2, 275-304.
- (2006): “El pluricentrismo del español”, en: Bustos Tovar, José Jesús de/Girón Alconchel, José Luis (eds.): *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Madrid, 29 de septiembre-3 de octubre de 2003*. Madrid: Arco Libros, vol. 3, 3079-3087.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1885): *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Gregorio Hernando.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- /ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2005): *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana: <<http://buscon.rae.es/dpd/>> [DPD].

-
- /ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. 2 vols. Madrid: Espasa Calpe [NGRALE].
 - /ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2010): *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid: Espasa Calpe [Manual].
- RIVAROLA, José Luis (2006): “El español en el siglo XXI: los desafíos del pluricentrismo”, en: *Boletín Hispánico Helvético* 8, 97-109.